

CONSTANCIA. Se le informa a la titular que en el presente proceso se fijó fecha para audiencia sin haberse corrido traslado de la excepción de fondo propuesta por el abogado del demandado; además no se encuentra constancia de que él hubiera remitido la contestación a la contraparte, y así poder omitir dicho traslado. Así a Despacho.

Medellín, febrero 16 de 2022.

MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

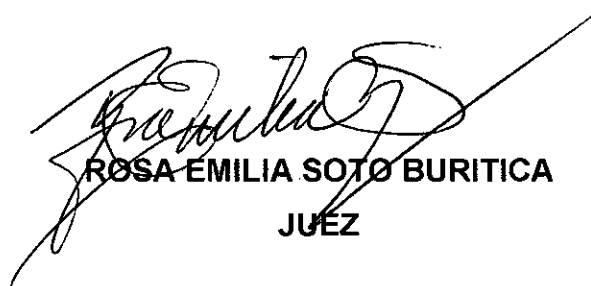
Medellín, febrero dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2020-00016-01

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y a fin de evitar nulidades que den al traste con la ritución, se dispone correr traslado de la defensa propuesta por el profesional del derecho que representa al extremo pasivo, por el término de cinco (5) días, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan – art. 370 CGP.

Y en virtud que falta tiempo considerable para que llegue la fecha de audiencia, la calenda establecida en auto del 14 de febrero anterior, permanece incólume; salvo que alguna otra situación excepcional amerite su cambio.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

